



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año del Libro y la Lectura”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00101-2007 **QUE MODIFICA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y** **FUNCIONES DE LA SISALRIL**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Lic. Fernando Rafael Caamaño Valdez;

CONSIDERANDO: La facultad normativa otorgada a la Superintendencia mediante el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos, que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de fecha 9 de mayo del 2001.

VISTAS: Las Resoluciones administrativas Nos. 00063-2005, 0064-2005, 00070-2005, 00087-2006 y 00100-2007 de fechas 24 y 27 de mayo, 14 julio del 2005, 17 de julio del 2006 y 5 de enero del 2007, respectivamente.

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Operativo de la SISALRIL, aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social en virtud de la Resolución No.39-06, de fecha 22 de agosto del 2002; y el Manual de Organización y Funciones de la SISALRIL, esta Superintendencia tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO: ENMENDAR el artículo SEGUNDO de la Resolución administrativa No. 00100-2007, para que el titular de la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones contenida en el artículo 34 del Manual de Organización y Funciones, dependa directamente del Superintendente.

SEGUNDO: ORDENAR la fusión de las Direcciones Financiera y Administrativa contenidas en los artículos 27 y 29, respectivamente, para que en lo adelante se denomine Dirección Administrativa y Financiera y su titular ejerza las funciones de ambas unidades internas. Esta nueva Dirección quedará a cargo del actual Director Administrativo.

TERCERO: ORDENAR la creación de dos (2) subdirecciones, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Financiera, las cuales dependerán directamente de la Dirección Administrativa y Financiera instituida en el artículo SEGUNDO de la presente disposición. Las Gerencias que antes pertenecían a las Direcciones Administrativa y a la Financiera en lo adelante quedarán bajo las respectivas Subdirecciones.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES "Año del Libro y la Lectura"

CUARTO: CREAR la Dirección de Riesgos Laborales la cual contará con las Gerencias de Auditoría de la Gestión del Aseguramiento y de Auditoría de la Gestión de Afiliación.

QUINTO: SUPRIMIR la Gerencia de Aseguramiento de Riesgos Laborales contenida en el artículo 19 del Manual de Organización y Funciones de la SISALRIL. Las funciones de esta Gerencia serán asumidas por la Dirección de Riesgos Laborales y sus respectivas unidades administrativas, creadas en virtud del artículo CUARTO de la presente disposición.

SEXTO: REVISAR las funciones de la Dirección de Servicios de Salud contenida en el artículo 16 para que en lo adelante todo lo relativo a riesgos laborales sea manejado por la Dirección especializada para ese tema.

SEPTIMO: DISPONER el cambio de denominación de las siguientes Gerencias contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la SISALRIL:

1. Gerencias Aseguramiento en Salud y de Subsidios adscritas a la Dirección de Servicios de Salud, contenidas en los artículos 17 y 21, para que en lo adelante se lean Gerencia de Aseguramiento para el Régimen Contributivo y Contributivo Subsidiado y Gerencia de Aseguramiento para el Régimen Subsidiado.
2. Gerencia de Empleadores dependiente de la Dirección de Vigilancia y Controles, contenida en el artículo 26, para que en lo adelante se nombre Gerencia de Fiscalización del Recaudo y la Dispersión.

OCTAVO: Las medidas contenidas en los artículos SEGUNDO, TERCERO y SEPTIMO son efectivas a partir al día dieciséis (16) de enero del año 2007. Los mandatos de los artículos CUARTO, QUINTO y SEXTO son efectivos al primero (1ero) de febrero del año dos mil siete (2007).

NOVENO: MANDAR a las Dirección Administrativa y Financiera dar cumplimiento fiel de la presente disposición, así como implementar las medidas necesarias de revisión de los instrumentos afectados por la presente Resolución, a los fines de dar ejecución de forma inmediata, contando con el apoyo de la Dirección Jurídica.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de enero del año Dos Mil Siete (2007).


LIC. FERNANDO RAFAEL CAAMAÑO VALDEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

